



AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 277/2017

ARICA, 14 de junio de 2017.

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la resolución exenta N° 2530, de fecha 25 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, parte esencial de sus labores, es enfrentar situaciones de urgencia que puedan producirse con ocasión del funcionamiento de los diversos equipos e implementos que forman parte de las dependencias del mencionado Complejo y tomar las medidas necesarias para enfrentar adecuadamente una situación de esa naturaleza.

4.- Que, las dependencias de PDI – Narcóticos ubicadas en sector sur-poniente del Complejo Fronterizo se alimentan eléctricamente desde mismo punto de dependencias de su par PDI – Extranjería, ubicadas a un costado de esta.

5.- Que, lo anterior provoca una sobrecarga eléctrica a dependencia PDI -Extranjería lo que provoca la suspensión de la energía en el área además de peligro por un sobrecalentamiento por una falla en los sistemas.

6.- Que, según lo señalado por el encargado de mantención del complejo, es necesario reparar las fallas de alimentación, puesto que dicha medida permitirá continuar con electricidad en caso de corte de energía eléctrica.



7.- Que, resulta sumamente importante contar con energía eléctrica en los procesos de control migratorio, en todo momento

8.- Que, en este contexto, la Gobernación Provincial de Arica debe evitar que el tránsito de personas se paralice en razón de problemas de operatividad u otros que puedan afectar a las dependencias del Complejo Fronterizo, realizando al efecto todas las acciones que sean pertinentes para mantener el flujo continuo de personas.

9.- Que, los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 10 N° 3 de su Reglamento, autorizan proceder mediante trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, tal como ocurre en la especie.

10.- Que los términos de referencia que regulan la presente contratación son los que siguen:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA MÓDULO PDI – NARCÓTICOS COMPLEJO FRONTERIZO CHACALLUTA”

1. ANTECEDENTES:

Que, conforme a sus facultades, fines y competencias, la Gobernación Provincial de Arica es el órgano encargado de la administración y coordinación del Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de tal calidad, la Gobernación debe satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

Que, dada la situación anómala resulta normalizar las fallas de alimentación, puesto que dicha medida de contingencia permitirá continuar con electricidad en caso de corte de energía eléctrica.

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA :

Se requiere normalizar las fallas de alimentación de módulo PDI - Narcóticos, realizar tendido de aproximadamente 60 metros de línea eléctrica, canalizar, instalar cajas de derivación, tablero eléctrico, diferencial. Para estos efectos, el proveedor adjudicado se debe hacer cargo de todos los gastos asociados a las prestaciones requeridas.

3. FINANCIAMIENTO:

3.1. El costo de los bienes y/o servicios requeridos serán aportados del presupuesto de la Gobernación Provincial de Arica correspondiente al año 2017.

3.2 La forma de pago se hará de la siguiente manera:

La Gobernación Provincial de Arica pagará al proveedor el valor de la oferta dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el bien y/o servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.

4. ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

Una vez que se haya determinado al proveedor, se le enviará la respectiva orden de compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl.

Por el sólo hecho de aceptar la orden de compra, se entenderá que el proveedor acepta y conoce a cabalidad los presentes términos de referencia. Además, en el caso que el



proveedor acepte la orden de compra, se entenderá por ese solo hecho que se encuentra habilitado para contratar con la Administración.

5. PLAZO DE CUMPLIMIENTO:

El proveedor adjudicado deberá proceder a dar cumplimiento total, cabal y efectivo de los bienes y servicios contratados dentro de los 5 días siguientes contados desde la aceptación de la orden de compra.

6. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

El Contrato podrá terminarse anticipadamente por la Gobernación Provincial de Arica sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- i. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- ii. Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Sin que el siguiente listado sea taxativo, se entenderá por incumplimiento grave:
 - Cuando el proveedor no entregue los bienes y/o servicios en los plazos establecidos en los presentes términos de referencia.
 - Cuando el proveedor esté incapacitado técnicamente para entregar los servicios.
 - En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- iii. Estado de notoria insolvencia del contratante.
- iv. Por la no aceptación del proveedor de la orden de compra.
- vi. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7. MULTAS:

La Gobernación estará facultada para aplicar sanciones al proveedor cada vez que exista un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Se entenderá que hay incumplimiento grave en las siguientes situaciones: a) Suspensión o retraso injustificado de la ejecución de la prestación contratada; b) Retraso injustificado en la entrega de los bienes y/o servicios requeridos; c) Cuando existan otros incumplimientos calificados como graves por esta entidad, en virtud de resolución fundada.

La sanción consistirá en una multa de 1 UF por día de atraso en las prestaciones; monto que el proveedor deberá pagar previamente, acreditarlo con la documentación respectiva y luego la Gobernación procederá a pagar el saldo final que quede por pagar, si corresponde. En caso que la Gobernación considere que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa notificará por escrito su decisión al proveedor, indicando el monto y fundamento de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de tres días hábiles contados desde la notificación para formular sus descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubieren formulado, la Gobernación resolverá sobre el particular mediante resolución fundada, remitiéndose copia del acto administrativo al adjudicatario. El monto de la multa se pagará de acuerdo al valor que experimente la UF el día en que se produzca el pago. Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 10 días de incumplimiento por parte del proveedor, la Gobernación estará facultada para poner término al contrato.

8. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Serán de cargo exclusivo del proveedor todos los gastos relativos al personal que utilice en la ejecución del contrato, ya sea por sueldos, otras remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y por todo otro concepto, no teniendo la Gobernación responsabilidad alguna en estas materias. Asimismo, el proveedor no podrá subcontratar, ceder, ni traspasar sus derechos y obligaciones que dicen relación con contrato a terceras personas.

9. REGULACION DEL PROCESO DE COMPRA:



Todo el proceso de compra se registrará por lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los términos de referencia, la cotización del proveedor y la orden de compra emitida.

presupuestaria,

11.- Que, habiéndose verificado la disponibilidad

RESUELVO:

1°.- Autorízase la procedencia del trato directo con H.O INDUSTRIAL RUT: 18.313.776-K, para la prestación del servicio normalizar las fallas de alimentación de módulo PDI - Narcóticos, realizar tendido de aproximadamente 60 metros de línea eléctrica, canalizar, instalar cajas de derivación, tablero eléctrico, diferencial. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 N° 3 de su Reglamento.

2°.- De acuerdo a la información proporcionada por el proveedor, el monto de esta contratación asciende a la suma total de \$ 428.400 (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos), IVA incluido.

3°.- Impútese el gasto al presupuesto correspondiente de la Gobernación Provincial de Arica, año 2017.

4°.- Genérese una Orden de Compra para la adquisición de los bienes y servicios respectivos en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ada Veas Peñailillo
ADA VEAS PEÑAILILLO
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA(S)

AVP/CAM/lmr

Distribución:

1. Unidad de Finanzas, GPA.
2. Depto. Jurídico GPA.
3. C. F. Chacalluta.
4. Oficina Partes GPA.